



ORDENANZA N° 2450/2014

VISTO: El Expte. C.D. N° 7554/14 de fecha 01/12/2014 iniciado por la Señora Erla Leonor González, D.N.I. N° 25.137.136, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el citado Expte. la presentante solicita una prórroga para construcción de sanitario solicitado por Bromatología en local comercial "Ruta 234 Pizzería", ubicado en calle Juan Manuel de rosas N° 180 de esta localidad, para poder cumplir con la Ordenanza N° 2137/2012.-

Que, este Concejo Deliberante mediante Nota N° 1183/14 de fecha 09/12/2014, solicitó a la Subsecretaría de Bromatología informe respecto a lo solicitado por la presentante.-

Que, por Nota N° 1531/14 de la Subsecretaría de Bromatología, informa que *"... en fecha 15 de abril de 2013 se ha notificado a la Sra. González E. Leonor, mediante Nota N° 764/13 (Se adjunta nota), de la exigencia de baños para el Público para su comercio mientras brinde servicio de mesas para comensales dentro del local comercial y de no contar con esto se límite únicamente al expendio de sus productos para llevar". "Se sugiere desde esta Subsecretaría que se otorgue una prórroga de 60 (sesenta) días corridos para la correspondiente adecuación de las instalaciones sanitarias del local comercial".-*

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 17/12/2014, dispone sobre tablas y por unanimidad otorgar la prórroga solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: a la Señora **Erla Leonor González, D.N.I. N° 25.137.136**, un plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la promulgación de la presente, para la construcción de sanitarios para el Público en local en local comercial "Ruta 234 Pizzería", ubicado en calle Juan Manuel de Rosas N° 180 de esta localidad.-

ARTÍCULO 2°: DETERMÍNASE: que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área respectiva deberá supervisar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio envíese la presente a las Secretarías Municipales que correspondan; y a la Señora Erla Leonor González, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1764/14.-